

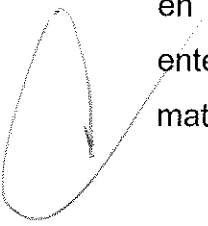
**CONVENIO ESPECIFICO DE REGULARIZACION DOMINIAL PARA LA
PROVINCIA DE CORDOBA DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE
VIVIENDA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Mayo.....
de 2017, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO
DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA
SECRETARÍA", representada por el Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI N°
12.562.201 con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, por una parte y EL EJECUTOR, LA SECRETARIA
DE VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en adelante "EL
EJECUTOR", representado por su Secretario el Ing. Isaac Alberto RAHMANE,
DNI N° 14.797.827, con domicilio legal en la calle Humberto Primo N° 467,
Barrio Centro Norte, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por la otra
parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el
presente CONVENIO, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco
del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 "Promoción de la
Vivienda Social" (en adelante "EL PLAN"), en base a las cláusulas y
condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Plan, aprobado por
Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
N° 122-E de fecha 15 de marzo de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, entre las competencias asignadas a EL MINISTERIO por la Ley de
Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se
encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de
vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión
de recursos en el campo de la vivienda.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de
diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus objetivos los de entender
en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y
entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en
materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.


Cr. José M. García
Ministro de Vivienda,
Arquitectura y Obras Viales

Que, se ha determinado la factibilidad técnica y legal de la solicitud presentada por EL EJECUTOR que fuera ratificada por este mediante la presentación de fecha 26 de octubre de 2016, por lo cual corresponde que LAS PARTES procedan a la firma del presente CONVENIO que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Regularización Dominial y escrituración de 583 viviendas en la Provincia de Córdoba".

Que, con fecha 26 de mayo de 2016 se suscribió entre el MINISTERIO y LA SECRETARÍA, por una parte y la PROVINCIA de CORDOBA, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar acciones para la regularización dominial que contemple la transformación físico social en la Provincia y por otro lado, se facultó a la SECRETARÍA a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al Convenio y suscribir los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes.

En virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LAS PARTES suscriben el presente Convenio que tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la SECRETARIA a EL EJECUTOR para la "Regularización Dominial de quinientas ochenta y tres (583) viviendas consistente en la tramitación, confección y suscripción de planos de mensura y las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige a "EL PLAN" y sus normas complementarias.-----

SEGUNDA: "EL EJECUTOR" se compromete a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y los alcances del proyecto presentado con carácter de declaración jurada ante "LA SECRETARIA", por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica. Todas las modificaciones a las

acciones del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.----

TERCERA: "LA SECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, se compromete a financiar la suma de \$ 3.899.000.- (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL) y a realizar los desembolsos correspondientes de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO. La responsabilidad de "LA SECRETARIA" en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en la presente Cláusula, el cual será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio.-----

CUARTA: El plazo de ejecución de la obra se fija en el Plan de Trabajos que "EL EJECUTOR" acordó con "LA SECRETARÍA" y que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO. "LA SECRETARÍA" realizará un primer desembolso a "EL EJECUTOR" equivalente al 25% del financiamiento a su cargo, siendo el saldo restante desembolsado contra la presentación de las correspondientes copias certificadas ante escribano público de las escrituras traslativas de dominio. Para el caso de que las escrituras no pueda ser suscriptas dentro plazo convenido, "EL EJECUTOR" deberá gestionar ante "LA SECRETARÍA" la ampliación del plazo la que deberá ser aprobada por el proceso correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.-----

QUINTA: "EL EJECUTOR" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SECRETARIA". A tal efecto, "EL EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la finalización de las acciones necesarias para obtener las escrituras convenidas. Solo se reconocerán las eventuales actualizaciones de conformidad con la normativa vigente.-----

SEXTA: "EL EJECUTOR" informa su CUIT N° 30-57128032-5 y denuncia su cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 10986010025074, Sucursal Córdoba Capital, en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL

Cr. José M. García
Ministro de Vivienda,
Arquitectura y Obras Viales


INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la Cláusula CUARTA.-----

SEPTIMA: "EL EJECUTOR" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la obra, según el Plan de Trabajos que como ANEXO II integra el presente CONVENIO.-----

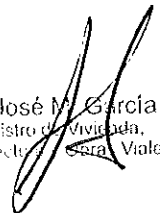
OCTAVA Ante la posibilidad de que diferentes inconvenientes acontecidos, ajenos a "LAS PARTES", produzcan retrasos en la ejecución de las acciones en cuestión, incumpléndose así con las pautas establecidas en los planes de trabajo previstos para la ejecución de la misma; y tornándose imposible el cumplimiento de plazo y obligaciones oportunamente suscriptas, "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio de común acuerdo, renunciando recíprocamente a iniciar cualquier tipo de acción de reclamo, ya sea de carácter administrativa o judicial, en virtud del convenio que se rescinde.-----

NOVENA: "EL EJECUTOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de las acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL EJECUTOR" deba responder.-----

DÉCIMA: "EL EJECUTOR" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente. En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL EJECUTOR" no proceda a



Gr. José M. García
Ministro de Vivienda,
Arquitectura y Obras Pùblicas

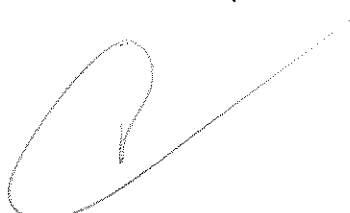


presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente CONVENIO, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo "EL EJECUTOR" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que "LA SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de 30 días de producido el incumplimiento, quedando el convenio resuelto de pleno derecho.-----

DÉCIMA PRIMERA: "LA SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas-financieras que considere pertinente, para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO. "EL EJECUTOR" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran. Asimismo deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "EL EJECUTOR" deberá informar las personas que resultaran los futuros titulares de dominio de las viviendas objeto del presente convenio. A tal fin se compromete, en un plazo no menor a los 30 (treinta) días previos a la suscripción de las escrituras traslativas de dominio, a presentar a la "SECRETARIA" un listado con la nómina de los beneficiarios, con identificación del número de documento y del inmueble que resultaran titulares.-----

DÉCIMA TERCERA: Déjese constancia que en el anuncio de la obra, "EL EJECUTOR" deberá incluir la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.-----



Cr. José M. García
Ministro de Fomento,
Arquitectura y Obras Pùblicas

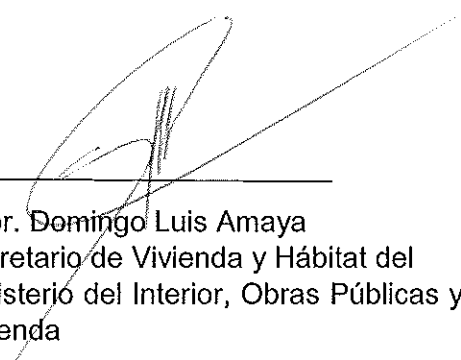
DÉCIMA CUARTA: Todas las modificaciones del proyecto de regularización dominial detallado en el ANEXO II del presente convenio, aunque no impliquen alteraciones en el monto del convenio o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL EJECUTOR" deberán ser sometidas a consideración y aprobación de "LA SECRETARÍA" con carácter previo a la ejecución.-----

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 38 "Plan Nacional de Vivienda" de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Jurisdicción 30 - Actividad 05 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.-----

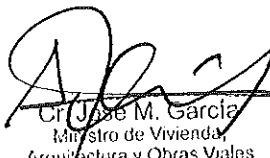
DÉCIMA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

VIGÉSIMA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables, pudiendo las partes rescindir el mismo en forma previa a su finalización.-----

Previa lectura, las partes intervinientes firman y suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



Cdor. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Ing. Isaac M. García
Ministro de Vivienda,
Arquitectura y Obras Viales

Ing. Isaac Alberto Ramahne
Secretario de Vivienda de la Provincia
de Córdoba

ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

"LA SECRETARIA" financiara a "EL EJECUTOR" un monto total de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 3.899.000.-)**, que se imputarán en el año 2017.

El financiamiento se efectuará según se detalla a continuación:

1° desembolso: PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$974.750.-) al VEINTICINCO POR CIENTO (25%)

2° desembolso: PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$974.750.-) corresponde a:

VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, contra la presentación de la siguiente documentación:

Copias certificadas ante escribano de 183 escrituras traslativas de dominio, de conformidad con el listado de beneficiarios que el "EL EJECUTOR" deberá informar de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA y DECIMO SEGUNDA

3° desembolso: PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$974.750.-) corresponde a:

VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la tercera etapa del plan de trabajos, contra la presentación de la siguiente documentación:

Copias certificadas ante escribano de 200 escrituras traslativas de dominio, de conformidad con el listado de beneficiarios que "EL EJECUTOR" deberá informar de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA y DECIMO SEGUNDA..

4° desembolso: PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$974.750.-) corresponde a::

VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total, para la última etapa del

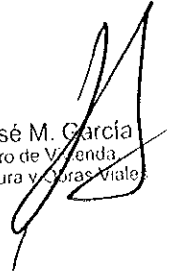
Cr. José M. García
Ministro de Vivienda,
Arquitectura y Obras Viales

plan de trabajos, contra la presentación de la siguiente documentación:

Copias certificadas ante escribano de 200 escrituras traslativas de dominio, de conformidad con el listado de beneficiarios que "EL EJECUTOR " deberá informar de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA y DECIMO SEGUNDA y copia certificada antes escribano del trámite de inscripción de 583 escrituras traslativas de dominio ante el Registro de la Propiedad inmueble Provincial.

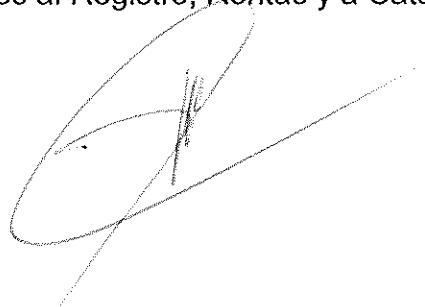
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Cr. José M. García
Ministro de Vivienda
Arquitectura y Obras Viales

A smaller, more compact handwritten signature in black ink, with a prominent vertical stroke and a curved top.

ANEXO II PLAN DE TRABAJOS

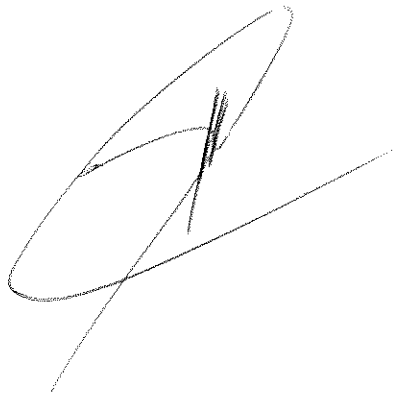
- ÁREA ESCRITURACIONES: Las tareas incluyen:
 - ✓ RELEVAMIENTO CATASTRAL Y HABITACIONAL DE LOS BARRIOS contamos con planos de loteo o propiedad horizontal aprobados e inscriptos en el Registro General de la Provincia, personal de escrituraciones efectúa un relevamiento para verificar cambios de designación de parcelas inscriptas con relación al plano que sirvió de base a la adjudicación original solicitando si corresponde su rectificación. Se verifica además los cambios de adjudicatarios, viviendas alquiladas, deshabitadas, usurpadas, fallecidos, separados, divorciados etc.
 - ✓ INFORME DE ADJUDICATARIOS EN CONDICIONES DE ESCRITURAR se confecciona con los resultados del relevamiento.
 - ✓ DESIGNACIÓN DE ESCRIBANOS luego de establecer la totalidad de carpetas en condiciones de escriturarse se estiman 40 por escribano y se solicita cantidad de dichos profesionales, surgiendo su designación de un sorteo que efectúa el Colegio de Escribanos conforme convenio.
 - ✓ Así se confeccionan las NOTIFICACIONES y se notifica a los adjudicatarios cual es el escribano designado, y se les da un plazo de 30 días para comparecer a la notaria.
 - ✓ Simultáneamente, se procede al armado para su entrega al citado profesional sorteado de LEGAJOS DE ANTECEDENTES PERSONALES de cada uno de los beneficiarios a los fines escriturarios, en los mismos se agregan el boleto de compraventa y toda la documentación necesaria para la escritura individual. A estas carpetas se las carátula una a una a los fines de su individualización con los siguientes datos: a) número de expediente de adjudicación; b) Resolución; c) programa habitacional al cual pertenece; d) designación de lote y manzana; e) localidad; f) escribano sorteado.
 - ✓ Y también se confecciona la CARPETA ANTECEDENTES GENERALES para el mismo notario, donde se agrega la siguiente documentación general del plan: a) –Instrucciones que deberá tener presente el profesional para los actos preparatorios de la escritura. b) –Título de dominio. c) – Resolución de adjudicación. d) – Poder especial para escriturar a nombre del apoderado que interviene en el acto. e) -Minutas de los distintos tipos de escrituras a realizarse, como ventas directas, cancelaciones, venta e hipotecas, etc.; El notario con la citada documentación cita y recibe a los futuros otorgantes, y pide los informes notariales al Registro, Rentas y a Catastro



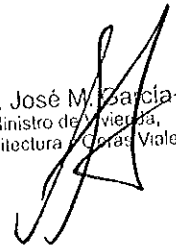
Cr. José M. García
Ministro de Vivienda,
Arquitectura y Obras Viales

- ✓ Luego de lo cual estando próxima la escrituración somete las minutas de las mismas al CONTROL de los apoderados de la Dirección de Vivienda a los fines de evitar errores o imprecisiones.
- ✓ Y finalmente, se procede a fijar día y hora para la FIRMA DE LAS ESCRITURAS las que se otorgan en capital en la sede de la Secretaría de Vivienda y en el caso del interior el apoderado se traslada a firmarlas en el domicilio del escribano que generalmente coincide con el lugar de radicación del barrio o plan de viviendas.

MES	FIRMA CONVENIO	MES 2	MES 4	MES 6
DESEMBOLSOS	1° (25%)	2° (25%) (183 escrituras)	3° (25%) (200 escrituras)	4° (25%) (200 escrituras)
TOTALES	\$.974.750	\$.974.750	\$.974.750	\$.974.750



Cr. José M. García
Ministro de Vivienda,
Arquitectura y Obras Viales



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

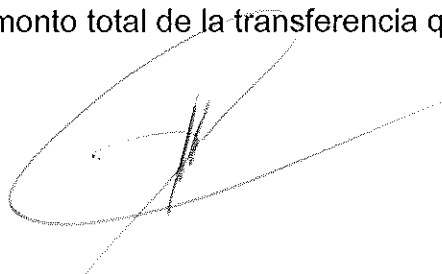
ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

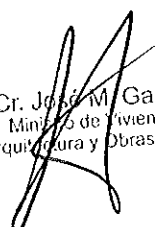
(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;



Cr. José M. García
Ministro de Vivienda,
Arquitectura y Obras Viales



d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;


e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.



Gr. José M. García
Ministro de Vivienda,
Arquitectura y Obras Viales



Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

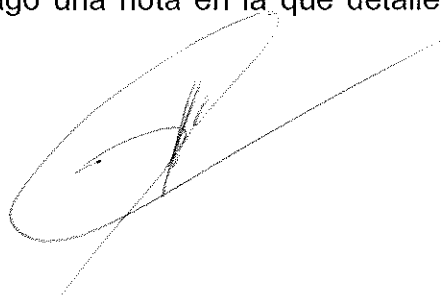
Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

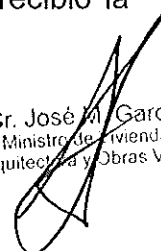
ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la



Cr. José M. García
Ministro de Vivienda,
Arquitectura y Obras Viales



misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

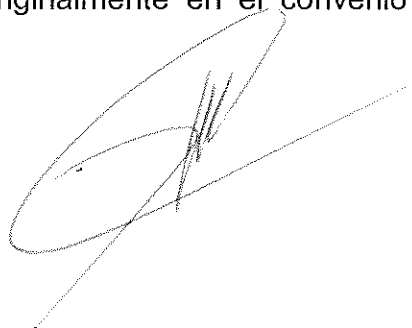
ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio



Dr. José M. García
Ministro de Vivienda,
Arquitectura y Obras Viales

obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

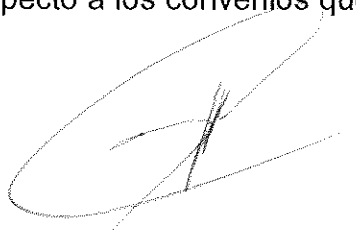
ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

(Artículo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

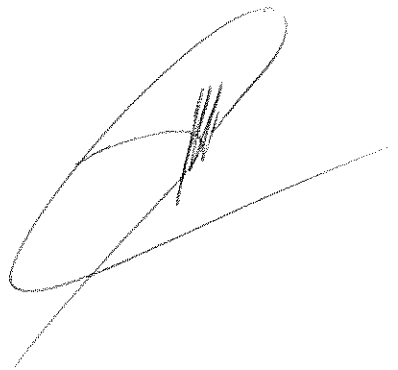

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de



Cr. José M. García
Ministerio de Vivienda,
Arquitectura y Obras Viales

la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caucción correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a circular loop at the top and several horizontal strokes below.

Cr. José M. García
Ministro de Vivienda,
Arquitectura y Obras Viales



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número:

Referencia: EXP-S02:0116321/2016 - VIVIENDA - CORDOBA - ESCRITURA 583 VIVIENDAS -
REGULARIZACION DOMINIAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.